

Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 26 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 149/91, promovido por D. Marino Moral Prado

III.A.165

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia, con fecha de siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1.991, en el que son partes, de una, y como demandante D. Marino Moral Prado, y de otra, como demandada, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de 17 de mayo de 1.990, así como contra Resolución de 4 de marzo de 1.991 que desestimaba el recurso formulado contra aquel acuerdo y por el que la Comisión consideraba que, hasta tanto no se resolviera definitivamente una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ezcaray, no cabía informar favorablemente un Proyecto de construcción de viviendas en el entorno de la Real Fábrica de Paños.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Que, estimando en parte la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Marino Moral Prado contra Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de 17 de mayo de 1.990 y contra Acuerdo de 4 de marzo de 1.991 del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, desestimatorio del recurso interpuesto contra aquél, los que declaramos ser no conformes a Derecho y que, por tanto, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de emitirse por la Comisión el informe procedente. Sin Costas”.

En su virtud, esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio marco de colaboración suscrito por el Gobierno de La Rioja e Iberdrola

III.A.166

Con fecha 10 de febrero de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en virtud del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 4 de Febrero de 1993, y el Presidente de Iberdrola, actuando en representación de IBERDROLA, firmaron el convenio marco de colaboración en actividades de fomento de desarrollo regional.

El convenio marco, incluye entre sus objetivos básicos el apoyo a la Formación Empresarial, el fomento de la Innovación y a las Nuevas Tecnologías, la activación de Tejidos Empresariales, así como la potenciación de la Financiación, Consultoría e Información y la colaboración con Entes de Desarrollo, Instituciones y Empresas.

El contenido de las actuaciones del “Plan de Actuación de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de La Rioja” se recoge en ANEXO.

Para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de seguimiento formada por cuatro personas -dos en representación de cada parte-.

El presente convenio tiene previsto una vigencia hasta 1995, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 24 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.167

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.290 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica a 13,2 KV, con cable P3PFV 3(1x240) mm² Al.

Tendrá una longitud de 339 m. con origen en el C.T. “Patricia” y final en el C.T. “Pino y Amorena”, en LOGROÑO, calles Vara de Rey y Pino y Amorena.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (ARAD)

III.A.173

En Logroño, a 12 de Febrero de 1.993.

Firmado por el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y D. Roberto Francisco Labarta Sancho presidente de A.R.A.D.

El presente Protocolo tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto para financiación de actuaciones de interés común.

Las actividades objeto de financiación incluyen todos los gastos derivados de las mismas. Un total de 18.106.000.

— Asistente Social: 1.700.000.-

— Asistencia Psicológica: 847.000.-

— Asesoramiento Jurídico: 300.000.-

— Taller Ocupacional: 1.559.000.-

— Programa Estancias en Comunidades Terapéuticas: 13.700.000.-

El abono de las cantidades se efectuará:

80% a partir de la firma del Convenio.

20% al recibo de la correspondiente documentación justificativa.

La Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto deberá justificar antes del 31 de diciembre de 1.993 los gastos realizados con anterioridad a esta fecha y presentar Memoria de las actividades realizadas y toda aquella otra documentación que se estime necesaria a efectos de comprobar la realización de las actividades financiadas.

Una Comisión Paritaria formada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto seguirá sus actuaciones según Convenio inscrito por ambas instituciones.

Corresponderá a la Dirección General de Salud establecer los criterios generales de indicación de internamiento en Comunidades Terapéuticas.

Corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social establecer los criterios que con carácter general habrán de seguir para la cuantificación de ayudas individualizadas a pacientes internados en Comunidades Terapéuticas en función de niveles de renta.

En todo caso corresponderá a la Asociación ARAD determinar la indicación y la cuantificación de las ayudas a aplicar a cada caso específico disponible en el marco presupuestario.

El presente Protocolo se entenderá en vigor desde Enero de 1.993 hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Hermandad de Donantes de Sangre, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud para el desarrollo de la Hemodonación en La Rioja a lo largo de 1993

III.A.174

Firmado en Logroño, a 1 de marzo de 1.993.

D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social

D. FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, Director Territorial del INSALUD en La Rioja, y

D. JOSE ANTONIO ALVAREZ DE EULATE, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y Sensibilización a la Población y de los Donantes de Sangre para 1.993.

Programa de Sensibilización a la Población y de los Donantes para 1.993

Para sufragar los gastos del presupuesto de 1.993 aprobado en la Junta Rectora en sesión celebrada el 17.11.92, las Administraciones firmantes, Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social e INSALUD, se comprometen a asignar a la Hermandad de Donantes de Sangre la cantidad de 16.468.000.-pts. de las cuales 8.500.000.-pts. aportará la Consejería de

Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 26 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 149/91, promovido por D. Marino Moral Prado

III.A.165

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia, con fecha de siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1.991, en el que son partes, de una, y como demandante D. Marino Moral Prado, y de otra, como demandada, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de 17 de mayo de 1.990, así como contra Resolución de 4 de marzo de 1.991 que desestimaba el recurso formulado contra aquel acuerdo y por el que la Comisión consideraba que, hasta tanto no se resolviera definitivamente una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ezcaray, no cabía informar favorablemente un Proyecto de construcción de viviendas en el entorno de la Real Fábrica de Paños.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Que, estimando en parte la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Marino Moral Prado contra Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de 17 de mayo de 1.990 y contra Acuerdo de 4 de marzo de 1.991 del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, desestimatorio del recurso interpuesto contra aquél, los que declaramos ser no conformes a Derecho y que, por tanto, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de emitirse por la Comisión el informe precedente. Sin Costas”.

En su virtud, esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio marco de colaboración suscrito por el Gobierno de La Rioja e Iberdrola

III.A.166

Con fecha 10 de febrero de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en virtud del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 4 de Febrero de 1993, y el Presidente de Iberdrola, actuando en representación de IBERDROLA, firmaron el convenio marco de colaboración en actividades de fomento de desarrollo regional.

El convenio marco, incluye entre sus objetivos básicos el apoyo a la Formación Empresarial, el fomento de la Innovación y a las Nuevas Tecnologías, la activación de Tejidos Empresariales, así como la potenciación de la Financiación, Consultoría e Información y la colaboración con Entes de Desarrollo, Instituciones y Empresas.

El contenido de las actuaciones del “Plan de Actuación de Iberdrola en la Comunidad Autónoma de La Rioja” se recoge en ANEXO.

Para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de seguimiento formada por cuatro personas -dos en representación de cada parte-.

El presente convenio tiene previsto una vigencia hasta 1995, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 24 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.167

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.290 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica a 13,2 KV, con cable P3PFV 3(1x240) mm² Al.

Tendrá una longitud de 339 m. con origen en el C.T. “Patricia” y final en el C.T. “Pino y Amorena”, en LOGROÑO, calles Vara de Rey y Pino y Amorena.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (ARAD)

III.A.173

En Logroño, a 12 de Febrero de 1.993.

Firmado por el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y D. Roberto Francisco Labarta Sancho presidente de A.R.A.D.

El presente Protocolo tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto para financiación de actuaciones de interés común.

Las actividades objeto de financiación incluyen todos los gastos derivados de las mismas. Un total de 18.106.000.

— Asistente Social: 1.700.000.-

— Asistencia Psicológica: 847.000.-

— Asesoramiento Jurídico: 300.000.-

— Taller Ocupacional: 1.559.000.-

— Programa Estancias en Comunidades Terapéuticas: 13.700.000.-

El abono de las cantidades se efectuará:

80% a partir de la firma del Convenio.

20% al recibo de la correspondiente documentación justificativa.

La Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto deberá justificar antes del 31 de diciembre de 1.993 los gastos realizados con anterioridad a esta fecha y presentar Memoria de las actividades realizadas y toda aquella otra documentación que se estime necesaria a efectos de comprobar la realización de las actividades financiadas.

Una Comisión Paritaria formada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto seguirá sus actuaciones según Convenio inscrito por ambas instituciones.

Corresponderá a la Dirección General de Salud establecer los criterios generales de indicación de internamiento en Comunidades Terapéuticas.

Corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social establecer los criterios que con carácter general habrán de seguir para la cuantificación de ayudas individualizadas a pacientes internados en Comunidades Terapéuticas en función de niveles de renta.

En todo caso corresponderá a la Asociación ARAD determinar la indicación y la cuantificación de las ayudas a aplicar a cada caso específico disponible en el marco presupuestario.

El presente Protocolo se entenderá en vigor desde Enero de 1.993 hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Hermandad de Donantes de Sangre, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud para el desarrollo de la Hemodonación en La Rioja a lo largo de 1993

III.A.174

Firmado en Logroño, a 1 de marzo de 1.993.

D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social

D. FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, Director Territorial del INSALUD en La Rioja, y

D. JOSE ANTONIO ALVAREZ DE EULATE, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y Sensibilización a la Población y de los Donantes de Sangre para 1.993.

Programa de Sensibilización a la Población y de los Donantes para 1.993

Para sufragar los gastos del presupuesto de 1.993 aprobado en la Junta Rectora en sesión celebrada el 17.11.92, las Administraciones firmantes, Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social e INSALUD, se comprometen a asignar a la Hermandad de Donantes de Sangre la cantidad de 16.468.000.-pts. de las cuales 8.500.000.-pts. aportará la Consejería de